DOCUMENTO TECNICO

Actualización	X
Registro	

1. IDENTIFICACION

ENTIDAD RESPONSABLE : SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION EN EL VALLE DEL CAUCA

ENTIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

2. CLASIFICACION DEL PROYECTO

Entidad Territorial	Sector	Pilar	Programa	Subprograma	Meta de Resultado
Departamento	7	1	10507 Valle Dignidad y Vejez	1050701 Fortalecimiento de Centros Vida	MR 1050701 Implementar cuatro líneas estratégicas de los lineamientos de política pública departamental de adulto mayor en el período de gobierno

3. LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
VALLE DEL CAUCA	TODOS LOS MUNICIPIOS	

Escaneado con CamS

RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Pilar 1. Equidad y Lucha contra la pobreza

Objetivo Específico: Reducir la pobreza multidimensional del Departamento y las brechas sociales, mejorando las condiciones de bienestar y desarrollo de los diferentes grupos poblacionales con la oferta de bienes y servicios de salud, educación, infraestructura y hábitat, atención preferente a primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y una gestión social integral, fundamentada en la igualdad de oportunidades, enfoque diferencial, garantía de derechos para todos los Vallecaucanos.

Estrategia: Concertando con el consejo departamental de adulto mayor y las necesidades de los municipios del Departamento un plan marco de inversión de los recursos de la estampilla pro adulto mayor

Programa: 10507 Valle Dignidad y Vejez

MR 1050701 Implementar cuatro líneas estratégicas de los lineamientos de política pública departamental de adulto mayor en el periodo de gobierno.

MP 105070102 Brindar a 2500 adultos mayores atención integral en los centros vida-dia, con las administraciones municipales, con énfasis en la población de nivel 1 y 2 del Sisbén con recursos de la estampilla

MP 105070103 Mejorar 50 centros de bienestar de los adultos mayores, en dotación y funcionamiento, en concurrencia con los municipios en concordancia con el artículo 3 de la ley 1276 del 2009 en los 42 municipios con recursos de la estampilla

4. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

4.1. IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA

PROBLEMA CENTRAL:

Necesidad de atender integralmente a los adultos mayores del SISBEN 1 Y 2 que se encuentran en los diferentes municipios del Valle del Cauca

DESCRIPCION DEL PROBLEMA:

A pesar de los esfuerzos realizados por la administración departamental y las entidades municipales aun persisten las dificultades para que los adultos mayores puedan vivir con dignidad su vejez, lo anterior como resultado a las dificultades existentes en el país referente a las desigualdades sociales que se hacen cada vez mayores cuando una persona adulta mayor no tiene recursos suficientes para subsistir. Es por esta razón que fue sancionada la Ley 1276 del 2009 con el interés de mejorar la calidad de vida de este sector de la población contando con unos recursos de destinación especifica que puedan de alguna manera servir para garantizar los derechos de los adultos mayores de los diferentes municipios que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y de pobreza extrema.

Escaneado con CamS

Desde el departamento del Valle del Cauca se ha realizado un trabajo arduo que ha permitido atender integralmente alrededor de 3 mil adultos mayores que se encuentran en los diferentes centros vida y centros de bienestar del anciano, es preciso manifestar que existen en el territorio vallecaucano 35 centro vida funcionando y alrededor de 37 centros de protección beneficiados directamente por la administración departamental.

Adicional a lo anterior se encuentran funcionando dos centros vida financiados exclusivamente con recursos del departamento en la ciudad de Cali y en el distrito de buenaventura con mas de 200 adultos mayores atendidos integralmente gracias a la implementación de la Ley 1850 de 2017.

CAUSAS DEL PROBLEMA:

1. Empobrecimiento de la población de adultos mayores
2. Desigualdades sociales que impiden que las personas de la tercera edad puedan tener sus derechos garantizados
3. Dificultades para implementar los recursos de estampilla pro adulto mayor

Causas Indirectas:

- Dificultades por parte del estado para reducir las desigualdades sociales.

EFECTOS DEL PROBLEMA:

Efectos directos:

- Adultos mayores atendidos en condiciones indignas deteriorandose su calidad de vida

Efectos indirectos:

- Omisiones en la prestacion del servicios que llevan a la vulneracion de derechos de los adultos mayores de niveles 1 y 2 de sisben.

Población Total Afectada: 40.000 Adultos mayores

Población Total Objetivo: 2.500 Adultos Mayores

4.2. OBJETIVO DEL PROYECTO:

Objetivo general:

Trasferir oportunamente los recursos de la Estampilla para el adulto mayor en los diferentes municipios del valle del cauca para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores que se encuentran en los centros vida y centros de protección.

Objetivos especificos:

1. Cofinanciar la atención integral de adultos mayores de niveles 1 y 2 de sisben en los centros vida-dia

Escaneado con CamS

2. Mejorar centros de protección (bienestar) de adultos mayores en dotación y funcionamiento.
3. Implementar la ley 1850 de 2017 mediante la puesta en marcha del funcionamiento los centros vida-día "El Valle esta en vos" para la atención integral de los adultos mayores del sisben 1 y 2

5. DESCRIPCION ALTERNATIVA DE SOLUCION

Alternativa 1: Mejoramiento de las condiciones para la atención de los adultos mayores de los niveles 1 y 2 del sisben a través de los centros de bienestar del anciano y centros vida-día, del valle del cauca.

Alternativa 2: La sociedad civil, municipios y distrito continúen ejecutando los recursos de la estampilla tanto en los centros de bienestar del anciano como en los centros vida-día, con las dificultades plenamente conocidas y sin el lleno de los requisitos legales.

Alternativa seleccionada:
no. 1

Razón de selección de la alternativa de solución:

Es la que se ajusta a los mandatos legales, lineamientos del ministerio de la protección social y garantiza la protección a los adultos mayores de los niveles 1 y 2 del sisben en situación de pobreza extrema.

Con esta alternativa se pretende conocer la realidad de cada uno de los municipios frente a la implementación de la ley 1276/2009 y ley 1850/2017; enterarse sobre las dificultades y necesidades en la operación de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida; brindarles la asistencia técnica necesaria teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de ellos, construir el respectivo proyecto de inversión que de solución a los problemas planteados y cofinanciar su ejecución con el objetivo de mejorar las condiciones de los adultos mayores atendidos.

5.1. Aspectos Generales y Técnicos (Descripción detallada):

Constitución política de Colombia de 1991 en el inciso tercero del articulo 13, dispone en lo pertinente "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica... el estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, fisica o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ella se cometan"

En manera concreta en el articulo 46 establece "el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. el estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

Ley 1276 de 2.009, la cual modifico la ley 687 de 2.001 y autorizo en el articulo 3 a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir un estampilla, denominada estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo

Escaneado con CamS

de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad, en cada una de las respectivas entidades territoriales. el producto de dichos recursos se destinará como mínimo, en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.

Ley 1850 19 jul 2017, "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones:' artículo 15 modifíquese el artículo 3° de la ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001, el cual quedará así: artículo t. modificase el artículo 10 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará i estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación,' dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los centros de bienestar del anciano y centros vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de, los niveles i y ii del sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Circular de Ministerio de Salud y Protección Social para la aplicación de la ley 1276 de 2.009

Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

Ley 1315 de 2009 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"

Ordenanza 0357 de 2012 por medio de la cual "se adopta la estampilla del adulto mayor" la cual se reglamenta con el decreto reglamentario 0002 del 4 de enero de 2.013

6. NOTA DE ACTUALIZACIÓN:

6.1 DESCRIPCIÓN PROBLEMÁTICA:

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Carta, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Así mismo, la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar

Escaneado con Cam

el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad', "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Adicionalmente, los artículos 11 y 5 Ibidem, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Sumado a ello, el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".
Ahora bien, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró pandemia al coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos confirmados, así como las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas tendientes a prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Igualmente, a partir de los resultados reportados por el CDC de China, a febrero de 2020, a Organización Panamericana de la Salud identificó una tendencia creciente en el porcentaje de personas que fallecen a medida que se avanza en los grupos de edad: mientras a nivel general la fatalidad es de 2,3%, en personas de 60 a 69 años la letalidad de 3,6% y en los de 70 años es más del doble (8,6%) y el cuádruple en mayores de 80 años.

Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social y en el marco de la emergencia sanitaria, dictó medidas de protección medidas de protección consistentes en el aislamiento preventivo de personas adultas mayores residentes en centros de larga estancia y el cierre parcial de actividades de centros vida y día, teniendo en cuenta que los usuarios de estos servicios son la población más vulnerable frente al coronavirus COVID-19, todo esto en el marco de la Resolución 470 de 2020.

Por esta razón se puede comprender que los adultos mayores de Sisbén I y II y que hacen uso de los centros vida día y los centros de bienestar no pueden continuar asistiendo y recibiendo los servicios como normalmente lo venían realizando, lo cual genera que su calidad de vida se vea en riesgo, tomando en cuenta que no pueden acceder a servicios vitales como alimentación y las consecuencias en su calidad de vida que se ven acaecidas por el aislamiento social.

6.2 MAGNITUD ACTUAL DE LA EMERGENCIA: 2.575 adultos mayores beneficiarios de los centros vida día y 2.513 adultos mayores beneficiarios de los centros de bienestar con limitaciones para acceder a servicios de alimentación y adquisición de alimentos.
Total: 5.088 adultos mayores en 42 municipios del Valle del Cauca.

A continuación, se presenta el censo presentado por las Alcaldías Municipales y Distritales y los operadores de los Centros Vida día en Cali y Buenaventura de los adultos mayores que requieren apoyo en alimentación y mercados a causa de la pandemia y las medidas de aislamiento generadas por el coronavirus COVID-19.

Escaneado con Cam

6.3 OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: Brindar ayuda humanitaria de emergencia a la población de adultos mayores de niveles I y II de Sisbén vinculados a los Centros Vida Día y Centros de Bienestar en los 42 municipios del Valle del Cauca.

6.4 MARCO LEGAL A NIVEL NACIONAL:

- Constitución Política de Colombia, artículos 339 a 344.
- Directiva 02 de 2020 - Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 - Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.
- Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 - Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 - Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.
- Resolución 000380 de 10 de marzo 2020 - Se adoptan medidas preventivas en el país por causa del Coronavirus.
- Resolución No. 407 - Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- Resolución No 470 del 20 de marzo de 2020 - Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día.
- Circular 0000005 de 2020 - Directrices para la detección temprana, el control ante la posible introducción del nuevo COVID - 19 y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo
- Circular Externa 011 del 10 de marzo de 2020 - Min. Salud, "Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus en los sitios y eventos de alta afluencia de personas"
- Directiva 006 Procuraduría General de la Nación - Implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus en el territorio nacional.
- Circular 0017 de 2020 MinTrabajo - Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por Coronavirus
- Circular No 021 del 17 de marzo de 2020 MinTrabajo - Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria.

6.5 ACTIVIDADES:

Brindar ayuda humanitaria de emergencia los adultos mayores de Sisbén I y II que están vinculados a los centros vida día y centros de bienestar en los 42 municipios del Valle del Cauca. Esto teniendo en cuenta las necesidades que se presenta para esta población especifica a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19, la emergencia sanitaria y la implementación de un aislamiento preventivo, focalizado en los adultos mayores, quienes se han comprobado que son los más vulnerables ante esta enfermedad.

Escaneado con CamS

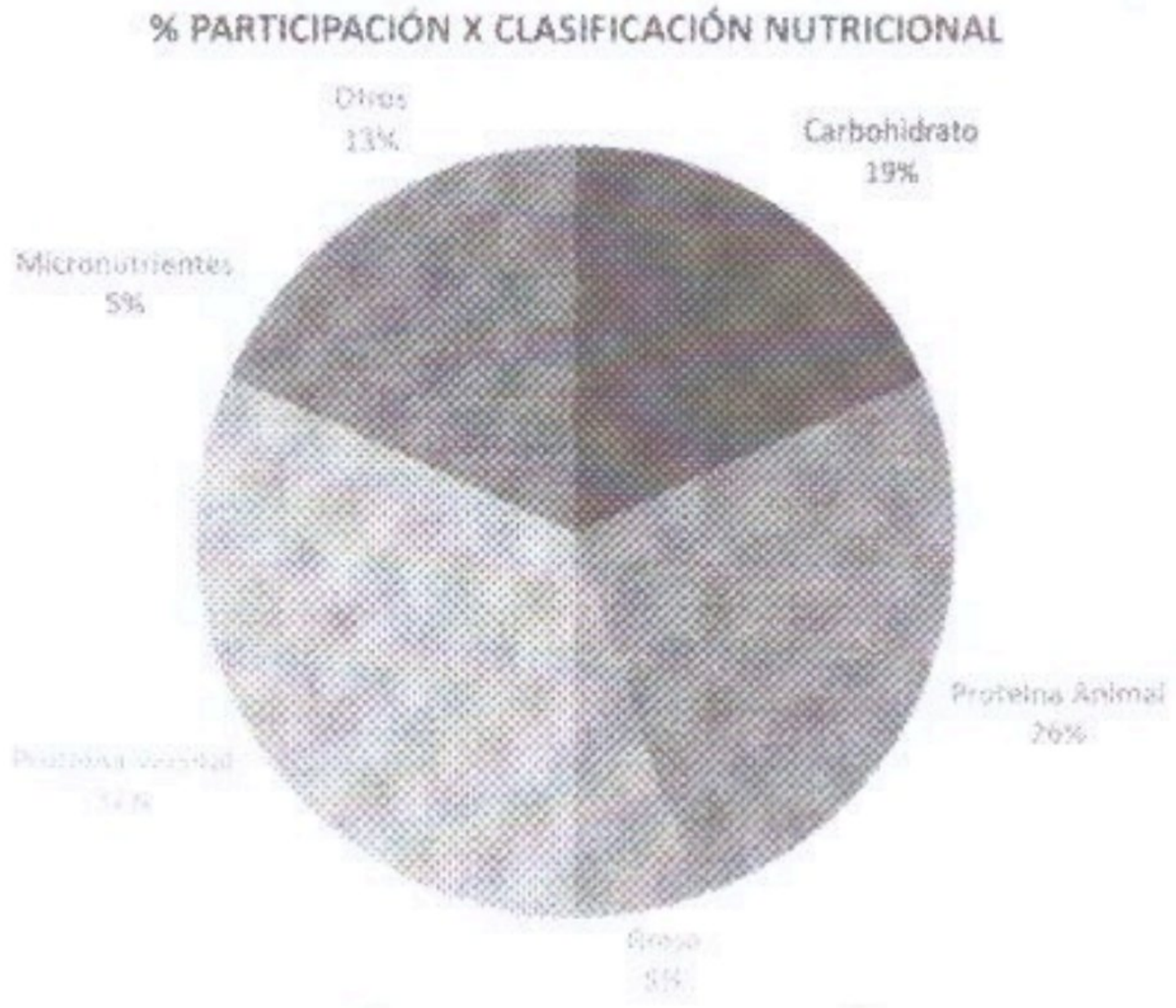
La actividad busca brindar ayuda humanitaria a través de la entrega de elementos que garanticen la subsistencia mínima del adulto mayor, como lo son alimentos no perecederos o elementos de aseo, teniendo en cuenta que no pueden salir de sus hogares, generar ingresos o ser atendidos por los programas que se encontraban antes en funcionamiento.

La composición de los mercados a entregar se presenta a continuación:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
AZÚCAR BLANCA	500 Gr	Libra	2
PANELA*500g	1 Libra	Libra	1
ATÚN LOMITOS ACEI/GIRASOL	Lata x 178 gr	Unidad	4
SARDINA CALIDAD	Lata x 425 gr	Unidad	4
HUEVOS X 30	Panal x 30 huevos	Unidad	1
ARROZ BLANCO	2.5 Kg	Libra	5
HARINA SUPER AREPA	1 Kg	Libra	2
ESPAGUETIS	1.000 Gr	Libra	2
MANTEQUILLA	500 Gr	Libra	1
ACEITE	2 Litros	Unidad	1
LECHE ENTERA EN POLVO	760 Gr	Unidad	1
FRIJOLES	500 Gr	Libra	3
LENTEJAS	500 Gr	Libra	3
GARBANZO	500 Gr	Libra	3
BLANQUILLOS	500 Gr	Libra	3
SAL NATUSAL	1000 Gr	Libra	2
CAFÉ	500 Gr	Libra	1
JABÓN BAÑO	2 Und	Unidad	2
JABÓN BARRA AZUL	2 Und	Unidad	2
LOGÍSTICA	Incluye Logística de Recogida, Bodegaje, Re empaque, Embalaje, Desinfección y Material Bioseguridad Conductores y Ayudantes	Unidad	1

De igual manera, se puede ver en el siguiente gráfico la composición nutricional de los mercados que se entregarán para garantizar la subsistencia mínima de los adultos mayores a atender.

Escaneado con CamS



6.7 Valor de la actividad: Seis mil quinientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos. ($6.525.499.541.).

7. INDICADORES Y PRODUCTO DE LA INVERSIÓN:

7.1 INDICADOR(ES) OBJETIVO GENERAL:

NOMBRE DEL INDICADOR	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Numero de Municipios que reciben oportunamente los recursos de la Estampilla para el adulto mayor para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores que se encuentran en los centros vida y centros de protección.	39	Numero

7.2 INDICADOR(ES) OBJETIVOS ESPECIFICOS:

NOMBRE DEL INDICADOR	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Numero de centros vida que reciben cofinanciación para atender integralmente los adultos mayores de niveles 1y2 del SISBEN	35	Numero
Numero de Centros de Protección que reciben	39	Numero

Escaneado con Cam

recursos para dotación y funcionamiento		
Centros vida el Valle está en vos funcionando	2	Numero

7.3 PRODUCTO(S) DE LA INVERSIÓN:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Porcentaje de Implementación de las cuatro lineas estratégicas de los lineamientos de política pública departamental de adulto mayor en el periodo de gobierno	100	Porcentaje

Escaneado con CamS

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES VIGENCIA ACTUAL (2.020)

ACTIVIDADES	DETALLE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PTO INICIAL	PTO MODIFICADO	INVERSIÓN TOTAL	MESES											
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Realizar atención integral en los centros vida con las administraciones municipales	Acompañar y realizar la transferencia de recursos de la estampilla del adulto mayor a los municipios del Valle del Cauca que brinden la atención integral a los adultos mayores de los centros vida	Número	35	2.444.112.320		2.444.112.320	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mejorar la atención y el funcionamiento de los centros de protección en el Valle del Cauca	Acompañar y realizar la transferencia de recursos de la estampilla del adulto mayor a los municipios del Valle del Cauca que brinden la atención integral a los adultos mayores de los centros de protección	Número	39	2.118.905.280		2.118.905.280	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantener el funcionamiento de los centros vida "El Valle esta en vos"	Prestar servicio de atencion integral para los adultos mayores de los centros vida "El Valle esta en vos"	Número	5	2.500.000.000		2.500.000.000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Implementar y ejecutar las acciones de apoyo y ayuda humanitaria para la protección integral de adultos	Brindar ayuda humanitaria de emergencia a la población adultos mayores de niveles I y II de sisbén	Número	42	0	6.525.499.541	6.525.499.541			X	X	X							

Escaneado con CamScanner

| | | |

9. PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES A EJECUTAR (2020-2023)

Duración del Proyecto

Años 4 Meses 44

Iniciación del Proyecto

Mes 2 Año 2020

Terminación del Proyecto

Mes 12 Año 2023

Componentes y/o Actividades	Unidad	Cantidad	Año 1 2020	Año 2 2021	Año 3 2022	Año 4 2023	Valor Total
Realizar atención integral en los centros vida con las administraciones municipales.	Numero	35	$2.444.112.320	$2.000.000.000	$2.000.000.000	$2.000.000.000	$8.444.112.320
Mejorar la atención y el funcionamiento de los centros de protección en el Valle del Cauca	Numero	39	$2.118.905.280	$1.000.000.000	$1.000.000.000	$1.000.000.000	$5.118.905.280
Mantener el funcionamiento de los centros vida "El Valle esta en vos"	Numero	5	$2.500.000.000	$1.958.565.544	$1.958.565.544	$1.958.565.544	$10.334.262.176
Implementar y ejecutar las acciones de apoyo y ayuda humanitaria para la protección integral de adultos mayores de los centros vida y centros de protección en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19	Numero	42	$6.525.499.541				$6.525.499.541
Total			**13.588.517.141**	**4.958.565.544**	**4.958.565.544**	**4.958.565.544**	**$30.422.779.317**

Escaneado con Cam

10. FINANCIACION DE LA INVERSION

	Cifras en pesos				
Entidad	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Total**
Año Calendario	2020	2021	2022	2023	
Aporte Nación					
SGP- Sistema General de Participaciones					
Ministerios					
Regalías					
Crédito					
Aporte Departamento	7.063.017.600	**4.958.565.544**	**4.958.565.544**	**4.958.565.544**	**$21.928.714.232**
Recursos propios	7.063.017.600	4.958.565.544	4.958.565.544	4.958.565.544	**$21.928.714.232**
Recursos de Destinación Especifica	6.525.499.541				$6.525.499.541
Rentas Cedidas					
Emergencias Sociales					
Aporte Municipio					
Otros aportes					
TOTAL	**13.588.517.141**	**4.958.565.544**	**4.958.565.544**	**4.958.565.544**	**$28.454.213.773**

11. ESTUDIOS QUE RESPALDAN EL PROYECTO

NOMBRE DEL ESTUDIO	FECHA			ENTIDAD QUE LO REALIZO
	DIA	MES	AÑO	
ORDENANZA 0357			2012	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 EL VALLE ESTA EN VOS			2016	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
LEY 1276 DE 2009			2009	GOBIERNO NACIONAL
LEY 1850 DE 2017			2017	GOBIERNO NACIONAL
"VOCES DE LOS MAYORES" CONSTRUCCION DE LINEAMIENTOS DE POLITICA PUBLICA PARTICIPATIVA EN EL VALLE DEL CAUCA			2012	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA- GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Escaneado con CamS

Decreto 417	17	03	2020	Presidencia
Decreto 461	22	03	2020	Presidencia
Decreto 1-3-0675	16	03	2020	Gobernación del Valle del Cauca
Decreto 470	20	30	2020	Ministerio de Salud y Proteccion Social

12. VIABILIDAD

12.1. Análisis de Viabilidad

Aspectos a conceptuar	Análisis del Municipio				Análisis Departamental Sectorial			
	Cumple	Cumple Parcial mente	No Cumple	No aplica	Cumple	Cumple parcial mente	No Cumple	No aplica
A. TECNICOS					X			
B. FINANCIEROS Y ECONOMICOS					X			
C. AMBIENTALES								X
D. INSTITUCIONALES Y SOCIALES					X			

CONCEPTO DE VIABILIDAD	ANALISIS DEL MUNICIPIO		ANALISIS DEPARTAMENTAL SECTORIAL	
	SI	NO	SI	NO
¿EL PROYECTO ES VIABLE?			X	

12.2 Responsabilidades de la dependencia:

FUNCIONARIO RESPONSABLE: LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY

CARGO : SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS SOCIALES

ENTIDAD: GOBERNACION DEL VALLE

JEFE INMEDIATO: NATALY TORO PARDO

Vo. Bo.

CIUDAD: TELÉFONO: FECHA: MARZO 2020

Escaneado con Cam